

3317 *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 257/1991, promovido por «Unión Detallistas Alimentación, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 257/1991, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, por «Unión Detallistas Alimentación, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 22 de julio de 1985 y de 6 de julio de 1987, se ha dictado, con fecha 20 de julio de 1993, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con estimación del presente recurso interpuesto en nombre de «Unión Detallistas Alimentación, Sociedad Anónima», declaramos disconformes a derecho y por tanto anulamos la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 22 de julio de 1985 y su confirmatoria en reposición de 6 de julio de 1987, que denegaron la marca mixta «Dalsol», número 1.070.197 para productos de clase 29 y en su lugar declaramos precedente su inscripción. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de noviembre de 1993.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

3318 *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1147/88, promovido por «Industrias Elton, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1147/88, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Industrias Elton, Sociedad Anónima», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial, de 2 de febrero de 1987, se ha dictado, con fecha 15 de julio de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales señor Ortiz de Solórzano y Arbex en nombre y representación de la entidad «Industrias Elton, Sociedad Anónima», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial, de 2 de febrero de 1987, que concedió la marca internacional número 492.355 «Elton Chemical» para la clase 42, y contra la desestimación por silencio del recurso de reposición formalizado contra el acuerdo anterior debemos confirmar y confirmamos el acuerdo del propio Registro de fecha 6 de marzo de 1989, que resolvió y estimó el anterior recurso de reposición deando sin efecto su resolución de 2 de febrero de 1987 dando satisfacción a la pretensión de la entidad actora. No se hace expresa condena en costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de noviembre de 1993.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

3319 *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1063/91, promovido por «Kayserberg, Societe Anonyme».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1063/91, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Kayserberg, Societe

Anonyme», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial, de 3 de abril de 1990 y 31 de octubre de 1991, se ha dictado con fecha 9 de julio de 1993, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Rafael Ortiz de Solórzano y Arbex, en representación de «Kayserberg, Societe Anonyme», contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 3 de abril de 1990 y 31 de octubre de 1991, denegatorias del acceso al registro de la marca internacional número 513.451 «Lotus Ultra»; debiendo declararlos ajustados al ordenamiento jurídico positivo; sin imposición en costas por los propios fundamentos de la presente sentencia.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de noviembre de 1993.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

3320 *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 952/91, promovido por «Bio Ray, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 952/91, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Bio Ray, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial, de 5 de octubre de 1989 y de 21 de mayo de 1990, se ha dictado, con fecha 22 de julio de 1993, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con estimación del presente recurso interpuesto en nombre de «Bio Ray, Sociedad Anónima», declaramos disconforme a derecho y por tanto anulamos la resolución del Registro de la Propiedad Industrial, de 5 de octubre de 1989, y la de reposición, de 21 de mayo de 1990, sobre denegación de la marca 1.306.380, denominada «Bio Ray» con gráfico; en su lugar declaramos precedente la concesión de dicha marca productos de la clase 5.ª, «productos energizantes de dicha clase». Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de noviembre de 1993.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y marcas.

3321 *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 752/91, promovido por «Tabacalera, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 752/91, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Tabacalera, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial, de 20 de septiembre de 1989 y de 1 de octubre de 1990, se ha dictado, con fecha 16 de junio de 1993, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Tabacalera, Sociedad Anónima», representada por el Procurador don Santos Gandarillas Carmona contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial, de 20 de septiembre de 1989, por la que se denegó la marca 1.203.246 «Tabac», clase 24 del Nomenclátor y contra

la de 1 de octubre de 1990 que desestimó el recurso de reposición, debemos declarar y declaramos las mencionadas resoluciones ajustadas a Derecho; sin hacer expresa imposición de las costas del recurso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de noviembre de 1993.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

3322 *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 506/87-B, promovido por «Inyección Homologada, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 506/87-B, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por «Inyección Homologada, Sociedad Anónima» (IHOSA), contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial, de 19 de agosto de 1985 y 6 de junio de 1987, se ha dictado, con fecha 13 de marzo de 1989, por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: que desestimamos el recurso contencioso-administrativo promovido a nombre de la entidad «Inyección Homologada, Sociedad Anónima», contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial, de 19 de agosto de 1985 y 6 de junio de 1987, éste de repulsa de la reposición formulada contra el primero, denegatorio de la marca «IHOSA», clase 40, mixta, consistente en la representación gráfica de dicha denominación escrita con letras mayúsculas de grueso trazo y relativa a los servicios de inyección plástica; cuyos acuerdos declaramos conforme a derecho. Notifíquese esta sentencia con emplazamiento en los términos indicados al titular de la marca «EOSA». Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de noviembre de 1993.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

3323 *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, declarada firme en el curso contencioso-administrativo número 594/89, promovido por don Fernando Amador Fernández.*

En el recurso contencioso-administrativo número 594/89, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don Fernando Amador Fernández, contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial, de 2 de marzo de 1987 y 16 de mayo de 1988, se ha dictado, con fecha 14 de mayo de 1993, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Fernando Amador Fernández contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial, de fechas 2 de marzo de 1987 y 16 de mayo de 1988 («Boletín Oficial de la Propiedad Industrial» de 1 de junio de 1987 y 1 de enero de 1989), que concedieron la inscripción de la marca denominativa número 1.077.385 «West», destinada a proteger productos de la clase 35 del nomenclátor oficial, en concreto «servicios de ayuda a la explotación y dirección de empresas comerciales y de servicios; servicios de importación, exportación, promociones exclusivas, servicios de representación y publicidad», acuer-

dos que se confirman en su integridad, por ser adecuadas a derecho. No se hace expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de noviembre de 1993.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

3324 *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.589/1991, promovido por «Belzer-Dowidat GmbH Werkzeug-Union».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.589/1991, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Belzer-Dowidat GmbH Werkzeug-Union», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 17 de septiembre de 1990 y de 31 de mayo de 1991, se ha dictado, con fecha 16 de septiembre de 1993, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Federico José Olivares de Santiago, actuando en nombre y representación de la compañía mercantil «Belzer-Dowidat GmbH Werkzeug-Union», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 31 de mayo de 1991, en cuanto desestimatoria del recurso de reposición entablado frente al acuerdo de 17 de septiembre de 1990, por el que se denegó protección registral para la clase 8.ª del Nomenclátor Internacional de Marcas a la internacional número 518.741, consistente en la denominación «Belzer-Dowidat», debemos anular y anulamos los referidos actos administrativos y, en su lugar, declarar que procede la inscripción en el Registro de la Propiedad Industrial de la citada marca internacional para los siguientes productos de la indicada clase, «herramientas a mano accionadas manualmente y sus accesorios, a saber piezas de recambio de las herramientas, alargadores para herramientas»; sin hacer expresa condena respecto de las costas procesales causadas en la tramitación de este juicio.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de noviembre de 1993.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

3325 *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.488/1991, promovido por «Creaciones Juny, Sociedad Limitada».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.488/1991, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Creaciones Juny, Sociedad Limitada», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 4 de marzo de 1991, se ha dictado, con fecha 10 de septiembre de 1993, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Rafael Rodríguez Montaut, en nombre y representación de «Creaciones Juny, Sociedad Limitada», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 4 de marzo de 1991, que estimó el recurso de reposición contra nota resolutoria de 6 de noviembre de 1989; denegando en definitiva el acceso a dicho Registro de la marca nacio-